

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION Nº 12/00, CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.000.

ASISTENTES

Del Grupo P.P.:

- D. Brígido F. Palazón Garrido.
- D. Francisco J. Fernández Reina.
- D. Eduardo Martínez Guillamón.
- D. Juan López Almela.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D^a Rufina López Martínez.
- D. Francisco Guillamón Ferrer.
- D. Salvador Fernández Rosauero.
- D. José Cano Ruiz.

Del Grupo P.S.O.E.:

- D. Sergio E. Ibáñez Mengual.
- D. Francisco Alcolea Atenza.
- D^a Miriam Sayed Sancho.
- D. Antonio J. García Garrido.
- D^a Agueda Guillamón Ferrer.

Del Grupo I.U.:

- D. Juan A. Cervantes García.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a catorce de noviembre de dos mil, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, a las 18 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los Concejales detallados al margen.

Justifica su ausencia D^a Eva C. López García del Grupo P.S.O.E., quien no asiste por defunción de un familiar.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. José Antonio López Campuzano.

La Presidencia abre la sesión cuando son las 18 horas del día de la fecha comenzando el estudio de los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- DICTAMEN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.
- 3.- DICTAMEN AL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.
- 4.- DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.001.

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación, según lo dispuesto en el art. 91.1º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, si desean formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de septiembre de 2.000, de carácter ordinario.

No haciéndose manifestaciones al respecto, la Presidencia somete a votación la citada Acta, que resulta aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los 16 miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

2.- DICTAMEN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 02/11/00, favorable a la realización del Convenio de referencia.

Concluida la misma, es el propio Concejal Delegado de Hacienda Sr. Palazón Garrido, quien procede a puntualizar que el borrador de Convenio que se debate lo es, según modelo general elaborado por la Secretaría de Estado de Hacienda, para todos los Ayuntamientos. Con su realización, se pretende que la inmensa mayoría de gestiones que los particulares realizan en Murcia, ante la Gerencia del Catastro de la Provincia, se puedan llevar a cabo en la localidad, pero sobre todo, una de las razones más importantes es el hecho de que el Ayuntamiento, mediante una empresa especializada contratada al efecto, pueda detectar la riqueza oculta y liquidar aquellas fincas que han estado sin tributar durante los últimos cuatro años.

No solicitando la palabra ningún otro miembro de la Corporación, la Presidencia somete a votación y el Pleno, con el voto unánimemente favorable de los 16 miembros presentes del total de 17 que componen el número legal de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Estando interesado el Ayuntamiento de Archena en la formalización de un Convenio de colaboración a suscribir con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) en materia de gestión catastral, se acepta el contenido de su texto según modelo remitido por dicha Secretaría que consta de 6 exponendos y de las siguientes cláusulas, además de una adicional:

- 1ª. Objeto del Convenio.
- 2ª. Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico (902).
- 3ª. Certificación de datos del padrón.
- 4ª. Colaboración en la recepción de documentación.
- 5ª. Carta de servicios del Catastro.
- 6ª. Protección de datos de carácter personal.
- 7ª. Actuaciones de notificación de los valores catastrales.
- 8ª. Actuaciones de atención al público en el proceso de revisión de valores catastrales.
- 9ª. Actuaciones de colaboración para el mantenimiento de la base de datos del catastro.
- 10ª. Alcance de la colaboración.
- 11ª. Actuaciones de procedimiento.
- 12ª. Régimen jurídico.
- 13ª. Comisión de Seguimiento.
- 14ª. Entrada en vigor y plazo de vigencia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio y de cuantas actuaciones fueren necesarias en ejecución de este acuerdo.

3.- DICTAMEN AL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios, en sesión de fecha 09/11/00, favorable a la moción conjunta de todos los Grupo Municipales sobre apoyo al Plan Hidrológico Nacional, en los siguientes términos:

"1.- Manifiestar al Consejo Nacional del Agua el apoyo de esta Corporación al Plan Hidrológico Nacional.

2.- Instar al Gobierno de la Nación para que el proyecto definitivo de la Ley del Plan Hidrológico Nacional respete y no modifique el régimen jurídico y económico de la transferencia Tajo-Segura.

3.- Respalda el trasvase planteado desde el Ebro como la opción más razonable para garantizar el suministro de agua a la Región de Murcia.

4.- Solicitar al Gobierno de la Nación que, hasta tanto se materializa este trasvase y dada nuestra situación de sequía estructural se establezcan medidas transitorias, de forma que se garantice el mantenimiento de los actuales aprovechamientos hidráulicos.

5.- De estos acuerdos se dará traslado a la Mesa del Agua, Grupos Parlamentarios Nacionales, a la Federación Española de Municipios y Provincias, al Gobierno Regional y al Gobierno de la Nación”.

Finalizada la lectura, es la propia Presidencia quien explica que en la citada Comisión Informativa se consensuó dicha moción conjunta por todos los Grupos sobre las mociones presentadas los días 24 y 26 de octubre de 2.000 por los Grupos P.P. y P.S.O.E.

Habida cuenta de que no se producen más intervenciones, somete a votación el citado dictamen sobre apoyo al Plan Hidrológico Nacional, siendo aprobado con el voto unánimemente favorable de los 16 miembros presentes del total de 17 que componen el número legal de la Corporación.

4.- DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.001.

Por el infrascrito Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión del día 2 de Noviembre de 2.000, favorable a la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Tasas, Impuestos y Precios Públicos para el año 2.001:

IMPUESTOS:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TASAS:

- Ocupación Privativa o aprovechamiento especial del dominio público.
- Actividades Administrativas por expedición de documentos.
- Servicio relativo a actuaciones urbanísticas.
- Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.
- Cementerio Municipal.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Lonjas, Plaza de Abastos y Mercado Semanal.
- Autorización de acometidas y servicio de alcantarillado. Suministro de agua y mantenimiento de contadores.
- Retirada de vehículos de la vía pública.

PRECIOS PUBLICOS:

- Uso de instalaciones deportivas.
- Piscina Municipal.
- Inscripción en Escuelas Deportivas.
- Escuela Infantil Municipal.
- Asistencia a actividades culturales y participación en cursos educativos.

Tras lo cual, la Presidencia concede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda Sr. Palazón Garrido, quien comienza su exposición explicando que las modificaciones propuestas sobre impuestos, tasas y precios públicos lo son en la misma previsión de modificación que el I.P.C., en torno al 3%, si bien es cierto que en algunos casos pueden oscilar algunas décimas, por encima o por debajo, por motivos de redondeo, con excepción de algunas figuras impositivas, como el I.B.I. o el I.A.E., que no presentan modificación alguna con respecto al año anterior. Añade que sobre la propuesta inicial, en su momento dictaminada, se han de corregir, como enmiendas, los siguientes puntos, según lo indicado por el Sr. Secretario:

- Respecto del I.C.I.O., se preveía una bonificación del 100% para la construcción de hoteles y residencias para personas mayores, cuando en realidad, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales solamente permite una bonificación máxima del 95% de la cuota

resultante.

- En cuanto al I.V.T.M., al contemplar el I.P.C. previsto se pretende la modificación de las tarifas en los importes detallados en la propuesta (art. 4.1 de la Ordenanza), pero se ha omitido reflejar que esta modificación es el resultado de aplicar un coeficiente de incremento sobre las cuotas mínimas del 1'339 (art. 3 de la Ordenanza).

Continúa manifestando que, como novedad para el año próximo y una vez que se ponga en marcha la nueva depuradora de aguas residuales, se crea una nueva tarifa por depuración de aguas, a razón de 30 ptas. el metro cúbico.

Finalizada dicha intervención, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Socialista Sr. Ibáñez Mengual, quien manifiesta que, aunque su Grupo se abstuvo en la Comisión Informativa de Hacienda, ahora van a votar en contra, no por el hecho de la subida en sí, en torno a la variación prevista del I.P.C., sino por incumplimiento de compromisos anteriores, ya que si a la importante subida del año pasado le sumamos la de este año, el resultante acumulado supera la cuantía normal del I.P.C.

Por tales razones, aduce, van a votar negativamente, pero añadiendo una matización respecto a la tarifa de depuración, pues considera que no se va a hacer una buena aplicación de la misma, aunque reconoce que, como dijo el Sr. Concejal de Hacienda en la última Comisión Informativa, "es una tarifa nueva, a ver qué pasa". El defecto que observa es que las empresas que más contaminan van a pagar igual que cualquier familia media o normal de la localidad. Como considera que se debería haber estudiado un poco más la forma de su aplicación, reitera el voto en contra de su Grupo.

Más adelante interviene el portavoz del Grupo I.U. Sr. Cervantes García, quien expresa que van a votar en contra, pues, al igual que el P.S.O.E., se oponen a tantas subidas de impuestos y tasas municipales, que, como los sueldos no están en proporción a dichos incrementos, ocasionan pérdidas del poder adquisitivo de los obreros. Manifiesta sus dudas acerca de cuándo se va a poner freno a esta serie de subidas y en concreto, respecto a la tarifa de depuración, aclara que si una familia normal gasta 30 metros cúbicos de agua al mes, a razón de 30 ptas., le va a suponer una subida mensual de 900 ptas.

El Grupo I.U., sigue diciendo, está en contra de tantas subidas de las tarifas por prestación de servicios, que serían innecesarias si el sistema impositivo, directo e indirecto, estuviera distribuido equitativamente, pues de estarlo se pagaría menos.

Respecto de la tasa de depuración coincide con el portavoz Socialista en que se debería gravar más al que más contamina, y no ser igual para todos, incluidas las familias con consumos normales.

Finalizado este primer turno de debate, vuelve a intervenir el Concejal Delegado de Hacienda Sr. Palazón Garrido para aclarar las siguientes dudas:

- Respecto de la intervención del Sr. Ibáñez Mengual en cuanto a la tasa de depuración, puntualiza que es copia de las que se aplican en Lorquí y Ceutí, las cuales giran en torno a 37-38 ptas. por metro cúbico. La diferencia en nuestra localidad, dice, es que las empresas que más agua consumen la han de predepurar, luego, a igualdad en la calidad de vertidos, quien más consuma más pagará.
- En cuanto a las palabras del portavoz del Grupo I.U., aclara que la aplicación de la tarifa se hará cuando la depuradora empiece a funcionar, y que las 30 ptas. por metro cúbico no lo son para costear la inversión, por otro lado subvencionada por la Comunidad Autónoma, sino para costear gastos de funcionamiento.

Sobre el tema de la pérdida de poder adquisitivo de los sueldos de los trabajadores, recuerda que hoy mismo se han firmado sendos convenios con el personal funcionario y laboral que, aparte de contemplar la subida legal de los mismos, recoge un incremento extra durante los próximos tres años.

En un segundo turno de debate solicita la palabra el portavoz del Grupo Socialista Sr. Ibáñez Mengual para criticar al portavoz Popular "su machacona comparación con los vecinos municipios de Ceutí y Lorquí, pues si ellos aplican la tarifa de depuración de esa forma, lo están haciendo tan mal como nosotros". Puntualiza que no ha dicho que pague más quien más agua consuma, sino que lo haga quien más contamine; que de aquí a que se haga una predepuración total por todas las empresas de la localidad falta mucho; y que no ve equidad en la forma de aplicación, aunque a lo mejor después, una vez puesta en marcha, se

corregirá.

Interviene seguidamente el portavoz del Grupo I.U. Sr. Cervantes García para matizar que, en su intervención anterior aducía que ha de pagar más quien más contamine y no quien más agua consuma; que los gastos de las depuradoras se han de costear con los recursos ordinarios de los Presupuestos Generales del Estado, es decir, debe ser la Administración Central, que se surte con importantes tributos directos e indirectos, quien las sostenga y no los propios Ayuntamientos aplicando nuevas tasas a los vecinos.

Cierra el debate el Sr. Alcalde-Presidente recordando a los asistentes que este Ayuntamiento, desde las anteriores Corporaciones Socialistas, tiene vigente una Ordenanza que regula las características de las aguas residuales, la de saneamiento, que especifica las condiciones que han de reunir los vertidos.

Añade que, efectivamente, las industrias están obligadas por Ley a depurar, aunque cosa distinta es la realidad, que la Comunidad Autónoma, mediante convenios, pretende adaptar. Cuando la predepuración se haga por todas las industrias, todos los residuos serán iguales y todos deberán pagar igual. De todas formas, esta nueva tarifa es transitoria, pues se aplicará desde que la depuradora se ponga en marcha hasta que, a nivel regional, se cree el consorcio, organismo autónomo o la entidad que proceda, que se encargue de gestionar las depuradoras, el cual aplicará una tarifa o canon igual a todos los municipios de la Región. Para nuestro caso, la aplicación es transitoria, y como el resto de servicios, lo han de costear los usuarios que lo utilizan.

En la creencia de que lo que dice es justo, la Presidencia insta al resto de Grupos para que voten a favor de las modificaciones propuestas, máximo cuando, según indica, y conforme a los datos estadísticos oficiales, durante el año pasado Archena se encontraba en el puesto 44 de los municipios con menor carga impositiva municipal a sus ciudadanos, prácticamente los más bajos de la Región.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 2 de noviembre de 2.000, introduciendo las enmiendas expresadas al inicio de la sesión por el portavoz del Grupo

Popular. El resultado es el siguiente:

-Votos afirmativos: 10, del Grupo Popular.

-Votos negativos: 6, de los Grupos Socialista e I.U.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Archena, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2 e) y 47.3º h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se modifican con carácter provisional los siguientes artículos de las Ordenanzas reguladoras de los recursos municipales que se detallan:

I. IMPUESTOS.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

“Artículo 3º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio queda fijado en el 1'339 para el año 2.001.

Artículo 4º.- 1). La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la concretada en las siguientes cuantías y epígrafes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA 2.001
=====	=====
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.812.-
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	7.592.-
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	16.028.-
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	19.964.-
De 20 caballos fiscales en adelante	24.953.-

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	18.559.-
De 21 a 50 plazas	26.432.-
De más de 50 plazas	33.040.-

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	9.420.-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	18.559.-
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil	26.432.-
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	33.040.-

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	3.937.-
De 16 a 25 caballos fiscales	6.186.-
De más de 25 caballos fiscales	18.559.-

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.937.-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	6.186.-
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	18.559.-

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	985.-
Motocicletas hasta 125 c.c.	985.-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.687.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.374.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	6.749.-
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	13.497.-

2). Los vehículos históricos. o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su matriculación gozarán de una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto. En caso de que la fecha de matriculación no se conociera, se tomará como tal, la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo de variante se dejó de fabricar”.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

“Artículo 7º.- 1). La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del **2'80%**.

2). Se establece una bonificación del 35% de la cuota resultante para las construcciones e instalaciones en el polígono industrial de titularidad municipal.

3). Los titulares que construyan Hoteles y Residencias para Personas Mayores, tendrán una bonificación del 95% de la cuota resultante”.

II. TASAS.

TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

1.- TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

“1.- Las tarifas por tiempo irreducible, serán las siguientes:

A) Temporada de verano (1 de Junio al 30 de Septiembre).

Por dicho período irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

ZONA	TARIFA 2001
=====	
Zona de 1º	3.090.- ptas/m2.
Zona de 2ª	1.545.- ptas/m2.
Zona de 3ª	825.- ptas/m2.
Resto término	415.- ptas/m2.

B) Resto del año (1 de Octubre al 31 de Mayo)

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) MESAS

ZONA	TARIFA 2001
Calles de Zona 1 ^a	465.- ptas/unidad
Calles de zona 2 ^a	310.- ptas/unidad
Calles de zona 3 ^a	155.- ptas/unidad

b) SILLAS

ZONA	TARIFA 2001
Calles de zona 1 ^a	115.- ptas/unidad.
Calles de zona 2 ^a	80.- ptas/unidad.
Calles de zona 3 ^a	35.- ptas/unidad.

2.- Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos la cuota se aumentará un 25%".

2.- TARIFA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

- 1.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada de vehículos entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular al año abonarán..... 255.- ptas.
- 2.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruaje en garajes de uso particular que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán..... 835.- ptas.
- 3.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes públicos o para establecimiento industriales o comerciales, al año abonarán..... 1.110.- ptas.
- 4.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso público o para establecimientos industriales o comerciales que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización

exclusiva de la vía pública, al año abonarán..... 2.165.- ptas.

3.- TARIFA POR QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

A) *En general, al año en:*

Tarifa 2001

=====	
Calles de 1ª categoría	9.270.- ptas.
Calles de 2ª categoría	6.180.- ptas.
Calles de 3ª categoría	4.120.- ptas.

B) *De periódicos y flores:*

Tarifa 2001

=====	
Calles de 1ª categoría	4.400.- ptas.
Calles de 2ª categoría	2.935.- ptas.
Calles de 3ª categoría	2.210.- ptas.

4.- TARIFA POR ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA

Tarifa 2001

=====

- Vehículos de cualquier clase de tracción, desde los que se emitan o radien anuncios, por día

1.900.- ptas.

5.- TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

5.1 *Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en:*

	MINIMO	TARIFA
=====		
Calles 1ª categoría	1.160.- ptas.	90.- ptas.
Calles 2ª categoría	925.- ptas.	60.- ptas.
Calles 3ª categoría	580.- ptas.	40.- ptas.

5.2 *Grúas*

Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo

brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, incluyendo ocupación de suelo al año, pudiéndose prorratear dicho importe 25.000.-ptas.

6.- TARIFA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE ARTICULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

Tarifa

A) *Barracas y casetas de venta, de carácter fijo y permanente, que no exceda de 1,50 metros de largo y un metro de ancho:*

En calles de 1ª categoría	9.015.- Ptas.
En calles de 2ª categoría	6.000.- ptas.
En calles de 3ª categoría	3.945.- ptas.

B) *Eventuales, siempre que no excedan de la misma superficie, abonarán por día o fracción:*

En calles de 1ª categoría	155.- ptas.
En calles de 2ª categoría	125.- ptas.
En calles de 3ª categoría	95.- ptas.

Cualquiera que sea su clase, por metro cuadrado de más se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

C) *Cuando se trate de espectáculos o recreos cuyas instalaciones se sitúen en la vía pública, se abonará por metro cuadrado y día o fracción en calles de la población*

55.- ptas.

D) *Industrias callejeras y ambulantes, por cada día o fracción*

90.- ptas.

E) *Cuando dichas industrias se ejerzan con vehículos de tracción mecánica, se abonará por día o fracción*

160.- ptas.

F) *Cualquiera otros aprovechamientos especiales o análogos, se abonará por día o fracción*

90.- ptas.

7.- TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

1.1 Por la expedición de título acreditativo de la concesión de licencia para el indicado servicio se abonara como cuota única:

A) En las licencias de clase A ptas.	3.385.-
B) En las licencias de clase B	2.260.-ptas.
C) En las licencias de clase C	1.135.-ptas.

1.2 Por sustitución de vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A ptas.	1.695.-
B) En las licencias de clase B	1.135.-ptas.
C) En las licencias de clase C	565.-ptas.

1.3 Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A

1.- En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo, las licencias de clase c) 3.390.-ptas.

2.- En todos los supuestos..... 2.260.-ptas.

B) En las licencias de clase B

1.- En los supuestos contemplados en los apartados 1 del epígrafe A 2.260.-ptas.

2.- En los demás supuestos..... 1.695.-ptas.

C) En las licencias de clase C

1.- En los supuestos contemplados en el apartado 1 del epígrafe anterior 1.695.-ptas.

2.- En los demás supuestos.....	1.135.-ptas.
1.4 <i>Carnet municipal del conductor</i>	1.695.-ptas.
Renovación del carnet	1.135.-ptas.
1.5 <i>Autotaxis con parada en el término municipal de Archena anualmente</i>	4.855.-ptas.
8.- <u>TARIFA DE RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DEAMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA.</u>	

8.1 Las empresas de suministro de energía eléctrica en el Municipio, satisfarán el 1'5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal, u otro diferente si así se estableciese por Ley.

8.2. La compañía Telefónica de España, satisfará el 1'9 % de su facturación bruta en el Municipio, salvo que por Ley se establezca otro porcentaje diferente.

TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2.001

"ARTICULO 6º

3.- Las cuotas serán las resultantes de aplicar las siguientes tarifas:

Epígrafe 3º.- Certificaciones:

- . Diligencia de cotejo de documentos que no surta efectos en el Ayuntamiento por página 220.- ptas.

Epígrafe 4º.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

- . Por cada documento que se expida en fotocopia, por página 25.-ptas.
- . Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios 3.600.- ptas.

Epígrafe 5º.- Documentos relativos a servicios de Urbanismo.

. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	6.200.- ptas.
. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	2.575.- ptas.
. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	2.575.- ptas.
. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	1.160.- ptas.
. Por cada copia de plano de alineación de calles ensanches, licencias de obras, etc.	620.- ptas.
. Consulta de Ordenanzas de edificación	620.- ptas.
. Obtención de cédula urbanística	5.150.- ptas.

Epígrafe 6º.- Contratación de obras y servicios:

. Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales por cada acto	1.160.- ptas.
. Certificaciones de obras, cada una	2.575.- ptas.
. Acta de recepción de obras, cada una	12.000.- ptas.

Epígrafe 7º.- Otros expedientes o documentos.

. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados	2.320.- ptas.
---	---------------

Epígrafe 8º.- Expedición de placas autorizantes.

. Placas de Vado	3.600.- ptas.
. Expedición de cualquier placa	11.500.- ptas.

TASA SOBRE PRESTACION DEL SERVICIO RELATIVO A ACTUACIONES URBANISTICAS PARA EL AÑO 2.001

TARIFAS: La cuantía a exigir por esta Tasa, consistirá en una cuota fija, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras a realizar, con arreglo a las siguientes escalas.

A) OBRAS MAYORES:

* Con presupuesto de hasta 1.000.000 de pesetas,	2.265.- ptas.
* Con presupuesto de 1.000.001 a 3.000.000 pesetas,	4.635.- ptas.
* Con presupuesto de 3.000.001 a 6.000.000 pesetas,	14.935.- ptas.
* Con presupuesto de 6.000.001 a 9.000.000 pesetas,	22.700.- ptas.
* Con presupuesto de 9.000.001 a 12.000.000 pesetas,	29.870.- ptas.
* Con presupuesto de 12.000.001 a 15.000.000 pesetas,	44.300.- ptas.
* Con presupuesto de 15.000.001 a 25.000.000 pesetas,	77.250.- ptas.
* Con presupuesto de 25.000.001 a 50.000.000 pesetas,	103.000.- ptas.
* Con presupuesto de 50.000.001 a 75.000.000 pesetas,	128.750.- ptas.
* Con presupuesto de más de 75.000.001 pesetas,	180.250.- ptas.

B) OBRAS MENORES:

* Con presupuesto de hasta 250.000 pesetas,	1.715.- ptas.
* Con presupuesto de 250.001 a 500.000 pesetas,	2.475.- ptas.
* Con presupuesto de 500.001 a 1.000.000 pesetas,	3.800.- ptas.
* Con presupuesto de más de 1.000.001 pesetas,	5.150.- ptas.

TASA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

<u>.Nº</u>	<u>TÍTULO</u>	<u>EPÍGRAFE</u>	<u>TASA 2001</u>
A.-	VIVIENDAS		
	A)	VIVIENDAS	1.751 Pts/Trim.

<u>.Nº</u>	<u>TÍTULO</u>	<u>EPÍGRAFE</u>	<u>TASA 2001</u>
B.-	ALOJAMIENTOS		
	B.1	PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES	6.953 Pts/Trim.
	B.2	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 1*	17.510 Pts/Trim
	B.3	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE MÁS 1*	17.510 Pts/Trim
	B.4)	BALNEARIO DE ARCHENA	77.250 Pts/Trim
C.-	ALIMENTACIÓN		
	C.1	TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	8.704 Pts/Trim
	C.2	PESCADERÍAS, CARNICERÍAS Y SIMILARES	16.197 Pts/Trim

C.3	ALMACENES MAYORISTAS	12.875 Pts/Trim
C.4	AUTOSERVICIOS	16.480 Pts/Trim
C.5	SUPERMERCADOS	61.800 Pts/Trim
<u>D.- RESTAURACIÓN</u>		
D.1	BARES	8.755 Pts/Trim
D.2	CAFETERÍAS Y PUBS	8.755 Pts/Trim
D.3	RESTAURANTES	20.600 Pts/Trim
<u>E.- ESPECTÁCULOS</u>		
E.1	CINES Y TEATROS	5.202 Pts/Trim
E.2	SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS	18.514 Pts/Trim
<u>F.- DIVERSOS</u>		
F.1	TIENDAS EN GENERAL	5.202 Pts/Trim
	fotógrafos ópticas dietética lencerías todo 100 piensos video-club relojerías asaderos pollos ropa "electrod;ferreterías" floristerías regalo panaderías confiterías heladerías librerías estancos imprentas otras tiendas zapaterías	

Nº TÍTULO EPIGRAFE TASA 2001

F.2	DESPACHOS	5.202 Pts/Trim
	asesorías y seguros agencias portes agencias inmobiliaria agencias transportes	

	academias	
F.3	FARMACÍAS	16.197 Pts/Trim
F.4	TALLERES	10.403 Pts/Trim
F.5	CENTROS OFICIALES cámara agraria institutos hospital iberdrola	20.806 Pts/Trim
F.6	OFICINAS BANCARIAS	20.806 Pts/Trim
F.7	PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN	5.202 Pts/Trim
F.8	PELUQUERÍAS	5.202 Pts/Trim
F.9	DENTISTAS Y ANÁLISIS	8.678 Pts/Trim
F.10	CARPINTERÍAS	8.678 Pts/Trim
F.11	CRISTALERÍAS	8.678 Pts/Trim
F.12	AUTOESCUELAS	5.253 Pts/Trim
F.13	FÁBRICAS ALIMENTACIÓN conservas patatas	15.141 Pts/Trim
F.14	FÁBRICAS ALIMENTACIÓN helados embutidos	12.721 Pts/Trim
.Nº	TÍTULO	EPÍGRAFE
		TASA 2001
F.15	ALMACENES MUEBLES	8.678 Pts/Trim
F.16	LAVADEROS	10.403 Pts/Trim
F.17	GASOLINERAS	18.514 Pts/Trim
F.18	QUÍMICOS	18.514 Pts/Trim
F.19	FCA. MARMOL	5.202 Pts/Trim
F.20	VIVIENDAS DESHABITADAS	798 Pts/Trim

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA 2.001 .

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas y nichos:

- A) Sepulturas y nichos perpetuos..... 2.265.- Ptas.
- B) Sepulturas y nichos temporales..... 4.735.- Ptas.

Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos para mausoleos, panteones y nichos:

- A) Por asignación de terrenos a particulares en el Cementerio Municipal
por el tiempo máximo legal permitido: **13.900.- ptas./m2/ bruto.**
- B) Por asignación de terrenos específicos a Compañías Aseguradoras
que operan en el sector de vida y demás servicios funerarios: **27.800.- ptas./m2/ bruto.**

Epígrafe 3º.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

- A) Permiso para construir panteones..... 20.600.- Ptas.
- B) Permiso para construir sepulturas..... 20.600.- Ptas.
- C) Permiso de obras de modificación de panteones..... 8.250.- Ptas.
- D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones..... 5.150.- Ptas.

Epígrafe 4º.- Registro de permutas y transmisiones:

- A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, la sepultura o nichos dentro del Cementerio..... 1.780.- Ptas.
- B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos..... 1.780.- Ptas.
- C) Por inscripción de las demás trans-

misiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos... 1.780.- Ptas.

Epígrafe 5º.- Inhumaciones, Exhumaciones:

A) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho perpetuo o temporal por cuerpo..... 6.180.- Ptas.

Epígrafe 6º.- Conservación y Limpieza:

A) Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas..... 1.185.- Ptas.

B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora..... 875.- Ptas.

TASA EXIGIDA POR REALIZACION ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL AÑO 2.001

"Modificación de los epígrafes 3º y 4º del Artículo 7º de la vigente ordenanza, quedando como sigue:

A) 1.- Establecimientos o locales no sujetos a la Ley 1/95 de 8 de Marzo de la Comunidad Autónoma de Murcia: el **50%** de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición de la licencia de apertura.

2.- Establecimientos o locales sujetos a la citada Ley: el **100%** de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.

3.- Establecimientos o locales no sujetos a tributación por Impuesto de Actividades Económicas:

Por metro cuadrado o fracción

130.- ptas.

4.- En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con un mínimo a satisfacer de **3.100.-ptas.**

5.- Cambio de domicilio.- El cambio de domicilio de cualquier actividad, siempre que la actividad no se modifique se liquidara el **25%** de la cuota anual del impuesto sobre actividades económicas".

6- Cambio de titularidad.- El cambio de titularidad de cualquier actividad siempre que no se modifique el domicilio de la misma se liquidara el **50%** de la cuota anual Impuesto sobre Actividades Económicas.

B)- Se establecen las siguientes Tasas para la realización administrativa de la licencia de apertura, con carácter específico en los siguientes establecimientos:

1.- Actividades comerciales con superficie de sala de venta igual o superior a 500 m2 y en la que en la misma se vendan diversidad de productos abonarán: **2.060.000.-ptas.**

2.- Oficinas bancarias y entidades financieras: **1.030.000.- ptas.**

3.- Discotecas y Salas de Fiestas: **515.000.- ptas.**

4.- Gasolineras y Estaciones de Servicio: **1.030.000.- ptas.**

La tarifa B) siempre deberá ser de mayor cuantía económica que la tarifa del apartado A), de no ser así se aplicaría la tarifa del apartado A).

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTO Y MERCADO SEMANAL PARA EL AÑO 2.001

TARIFAS SERVICIO LONJAS Y MERCADOS

Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos públicos de venta:

A) Mercado Municipal:

	Derecho de Concesión de permiso	Tasa por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta al mes
=====		
a) Casetas o puestos fijos de ángulo, cada una	9.015. -ptas.	5.400. -ptas.
b) Casetas o puestos fijos de 1ª categoría (más de 12 m2).	17.400. -ptas.	10.500. -ptas.
c) Casetas o puestos fijos de 2ª categoría (más de 10 m2).	9.015. -ptas.	5.400. -ptas.
d) Casetas o puestos fijos de 3ª categoría (más de 10 m2).	5.400. -ptas.	3.195. -ptas.
e) Puestos eventuales fijos, por cada metro cuadrado en Mercado	1.005. -ptas.	190. -ptas.
f) Casetas de cantina-bar cada uno.....	9.325.- ptas.	6.700. -ptas.

B) Puestos de venta situados en la vía pública con ocasión del mercado semanal:

a) Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía pública, durante el año.	1.660.-ptas.
b) Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por metro cuadrado de superficie, por día o fracción.....	175. - ptas.

**TASA POR LA AUTORIZACION DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES,
SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS Y MANTENIMIENTO
DE CONTADORES**

A). AUTORIZACION DE ACOMETIDAS

A.1. Autorización de acometidas a las redes de abastecimiento y saneamiento en caso urbano.

Abastecimiento	6.000.- ptas.
Saneamiento	6.000.- ptas.

A.2. Normas de aplicación. Con el requerimiento del servicio por el solicitante, se inicia la prestación del mismo. La solicitud se efectuará en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas. El importe de esta tasa se ingresará en la forma y modo que especifique dicho Servicio Municipal. Además por éste, se requerirá al solicitante fianza para responder de roturas y otros desperfectos en los bienes de carácter público. El ingreso y la devolución se efectuará previo cumplimiento de los tramites y verificación de los mismos por el Servicio Municipal de Aguas.

A.3 Autorización de acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en zonas de huerta y diseminados: 36.000.- ptas.

A.4. Normas de aplicación: los ingresos por esta tasa se destinarán a la creación de un fondo de renovación y ampliación de redes de suministro de agua potable en zonas de huerta y diseminados de conformidad con los informes técnico-económicos del Servicio Municipal de Agua.

B) TARIFA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

- Saneamiento: mínimo 20 m3.	33 ptas./m3/consumido.
- Depuración: mínimo 20 m3.	30 ptas/m3/consumido.

C) TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Domestica:

Mínimo 20 m3	84.- ptas./m3
De 21 a 35 m3.	109.- ptas./m3
De 36 a 60 m3	131.- ptas./m3
Más de 60 m3	150.- ptas./m3

Industrial:

Mínimo 20 m3	118.- ptas./m3
Resto	118.- ptas./m3

D) TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES.

Unica mensual	22.- ptas./mes/contador
---------------	-------------------------

E) TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA RETIRADO EN CUBAS.

Metro cubico de agua	500.- ptas.
----------------------	-------------

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE Y ABUSIVAMENTE EN LA VIA PUBLICA PARA EL AÑO 2.001

1) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas:

a) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: **1.135.-ptas.**

b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: **2.575.-ptas.**

2) Por retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 Kg. cada uno:

a) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: **3.100.-ptas.**

b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: **6.700.-ptas.**

3) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas , furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg. por cada uno de ellos:

- a) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: **5.150.-ptas.**
- b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: **15.450.-ptas.**

III. PRECIOS PÚBLICOS.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA

1.- PRECIO PÚBLICO POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

	luz natural	luz eléctrica
	=====	=====
- Pista de Tenis/ hora	350.- ptas.	525.- ptas.
- Pista Polideportiva/hora	475.- ptas.	700.- ptas.
- Pabellón cubierto Polideportivo/hora	1.200.- ptas.	1.650.- ptas.
- Pabellón cubierto Fuensanta/hora	975.- ptas.	1.350.- ptas.
- Mesa tenis/hora	125.- ptas.	150.- ptas.
- Campo de fútbol tierra/hora	1.200.- ptas.	1.775.- ptas.
- Frontón/hora	350.- ptas.	525.- ptas.
- Gimnasio, entrada indiv/hora.	145.- ptas.	
- Balones/hora	240.- ptas.	

2.- PRECIO PUBLICO PISCINA MUNICIPAL.

LABORALES:

	TARIFA
	=====
GENERAL MAYORES	375.- ptas.
GENERAL NIÑOS	200.- ptas.
ENTRADA SIN BAÑO	200.- ptas.

FESTIVOS:

	TARIFA
	=====
GENERAL MAYORES	400.- ptas.
GENERAL NIÑOS	230.- ptas.
ENTRADA SIN BAÑO	230.- ptas.
ABONO 20 BAÑOS GENERAL (Baños de Lunes a Domingos)	3.100.- ptas.

3.- PRECIO PUBLICO POR INSCRIPCION EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

- Curso de Natación, (Hasta 16 años)	3.600.- ptas.
- Curso de Natación, (Mayor de 16 años)	4.125.- ptas.
- Tenis, al mes	1.200.- ptas.
- Gimnasia mantenimiento, al mes.	1.550.- ptas.
- Gimnasia rítmica, al mes	1.250.- ptas.
- Artes marciales, al mes	1.250.- ptas.
- Fútbol, Fútbol-sala, Ajedrez, Balonmano, Baloncesto, Voleibol, Aeromodelismo, Atletismo y Polideportiva genérica, al mes	1.250.- ptas.

4.- PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

1.- Cuota mensual fija. 4.635.- ptas.

2.- Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:

GRUPO A:

Hasta 1.200.000.-ptas. 1.235.- ptas.

GRUPO B:

Entre 1.200.001 y 2.000.000 1.960.- ptas.

GRUPO C:

Entre 2.000.001 y 4.000.000 2.680.- ptas.

GRUPO D:

Más de 4.000.001 3.600.- ptas.

3.- Precios comedor:

- Niños E.I.M.A. 370.- ptas/niño/día.

- Niños C.P. Miguel Medina 590.- ptas/niño/día.

- Profesores C.P. Miguel Medina. 825.- ptas/profes/día.

5.- TARIFA POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y PARTICIPACION EN CURSOS EDUCATIVOS.

Tarifa 2.001

5.1	250.- ptas.
5.2	500.- ptas.
5.3	1.000.- ptas.
5.4	1.500.- ptas.

5.5	2.000.- ptas.
5.6	2.500.- ptas.
5.7	3.000.- ptas.
5.8	3.500.- ptas.
5.9	4.000.- ptas.
5.10	4.500.- ptas.
5.11	5.000.- ptas.
5.12	5.500.- ptas.
5.13	6.000.- ptas.

Las tarifas serán aplicadas teniendo en cuenta el coste del curso o actividades y prorrateándose entre la previsión de asistentes. La convocatoria de curso o actividad incluirá la propuesta de liquidación de la tarifa que corresponda, previo el estudio que incluya la valoración coste/participante previsto. Podrán establecerse tarifas que sean inferiores o superiores, en cuanto a su rendimiento previsto al coste total de la actividad, en función de la finalidad, del fomento benéfico, cultural ó educativa.

SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene el carácter de provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, y junto con las Ordenanzas modificadas se expondrán al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, anunciándose a su vez en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles siguientes a su inserción en el mismo, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Igualmente se acuerda que para el supuesto de no presentarse ninguna reclamación contra el acuerdo de modificación, Ordenanzas fiscales o en su caso tarifas, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, así como definitivamente autorizadas las ordenanzas modificadas; constatándose así por la Alcaldía y publicándose el texto íntegro del acuerdo, de las Ordenanzas y tarifas modificadas en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, anunciándose a su vez en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a partir de lo cual serán efectivos los recursos municipales.

Finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el orden día, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 18 horas y 45 minutos del día de la fecha, para cuya constancia se redacta la presente Acta extendida en 29 páginas, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 14 de Noviembre de 2.000, ha sido transcrita en 16 folios; del núm. 146 (reverso) al núm. 161 (anverso), ambos inclusive, Clase 8ª del 0F1719346 al 0F1719361.

Archena, a 1 de Diciembre de 2.000

El Secretario.

